

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 101-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 04 de noviembre del 2020

### VISTOS:

El Informe N° 176-2020-SBCH/OGA, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 416-2020-SBCH/URRHH, de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos sobre pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado por el servidor Julio Monteza Cieza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regulo la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias; teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera completaría a los servicios que presta el Estado.

Es importante indicar que el mismo cuerpo legal ha regulado entre otras cosas, que las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas y como tal los sistemas administrativos, salvo el de Sistema de Control y el Sistema de Defensa Judicial del Estado no se aplican a las Sociedades de Beneficencias.

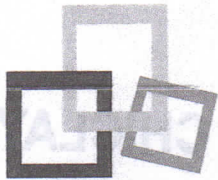
Sin perjuicio de ello, sin bien es cierto el régimen laboral que se rige en las Sociedades de Beneficencias es el de actividad privada (D.L. 728), el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, que los trabajadores que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, continúan bajo dicho régimen. Siendo así, para el presente caso y dado que la trabajador solicitante es un servidor nombrado bajo el régimen del DL 276, resulta aplicable lo dispuesto por la norma antes citada.

Que, mediante expediente administrativo adjunto, el servidor Julio Monteza Cieza solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su padre don Alfonso Monteza Delgado, ocurrido el 19 de agosto del 2020; para tal efecto acompaña su solicitud con las documentales consistentes: a) Certificado de Defunción, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, b) Partida de Nacimiento N° 3195, expedida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, c) Boleta de Venta N° 001558, c) Copia de DNI.

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social, se ejecuta la acción destinada a cubrir aspectos como los



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Copia fiel del original que tengo a la vista  
Eliana Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA  
17-11-2020



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.

Unidos para servir.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 101-2020-GG-SBCH

subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, por la condición de prestación de servicios de personal nombrado, al trabajador Julio Monteza Cieza, le asiste el derecho del reconocimiento de pago por Subsidio de Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, conforme lo establece el numeral 4.6 y 4.7 del Art. 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, indica que la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en el monto fijo de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), y la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios completos se establece y fija en el monto fijo de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)."

Que, mediante Informe N° 416-2020-SBCH/URRHH, de fecha 22 de octubre del 2020, la Unidad de Recursos Humano, informa que el servidor Julio Monteza Cieza, reúne el requisito para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo, y que se ha acreditado que ha asumido los gastos que ocasionaron el sepelio de su señor padre, por lo tanto realiza el cálculo por pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, que equivale al monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles).

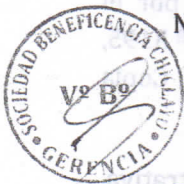
Que, mediante Informe N° 176-2020-SBCH/OGA, de fecha 27 de octubre del 2020, la Oficina General de Administración se dirige a la Gerencia General, para informarle que ha recibido de la Unidad de Recursos Humanos, los cálculos de beneficios en favor del trabajador Julio Monteza Cieza, respecto al subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre Adolfo Monteza Delgado, por lo que está remitiendo el expediente original, a fin de que se elabore la correspondiente Resolución Administrativa.

De lo analizado, y conforme lo ha indicado la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina General de Administración el servidor solicitante tiene derecho a gozar de los subsidios por fallecimiento y subsidio por los gastos de sepelio por el monto consignado en la parte resolutoria.

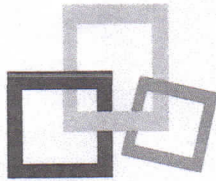
Estando a los considerandos precedentes y a las facultades con cedidas en la Resolución N° 059-2020-P-SBCH;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR**, al servidor **JULIO MONTEZA CIEZA**, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su padre Adolfo Monteza Delgado, conforme lo ha expuesto la Unidad de Recursos Humanos y que a continuación se detalla:



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Es copia fiel del original que tengo a la vista:  
CERTIFICADO:  
Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA  
17-11-2020



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 101-2020-GG-SBCH

Subsidio por Fallecimiento : S/. 1,500.00  
Subsidio por Gastos de Sepelio : S/. 1,500.00

-----  
**TOTAL : S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles)**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos disponga el cumplimiento de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al interesado y a todas las instancias administrativas para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

**Lic. James Edward Barragán Marín**  
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista  
**Elena Cabrera de Céspedes**  
FEDATARIA  
17-11-2020